

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago de la obligación. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, dos (2) de agosto de 2023

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 707134089001-2015-00204  
DEMANDANTE: VICENTE CARLOS VERGARA AREVALO  
DEMANDADO: OSCAR SILGADO TERAN**

Vista la constancia secretarial que antecede, al día de hoy observa esta judicatura que efectivamente la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por pago de la obligación y se apruebe la liquidación adicional del crédito presentada.

De conformidad con la solicitud de terminación por pago, esta Judicatura no encuentra objeción alguna y se procederá a dar por terminado el presente proceso por petición del demandante, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor objeto de recaudo a la parte demandada con la correspondiente constancia de encontrarse cancelado, pues resulta inane dejar estas en el tiempo máxime que se va a dar por terminado el mismo por pago.

Revisado el proceso de la referencia se observa que dentro del mismo no existen embargos de remanentes, pero si la constitución de títulos, el cual se identifica con el número 4636600000015187 por valor de 20.983.804, si bien es cierto este valor es inferior al liquidado, no es menos cierto que la parte demandante solicita su entrega y su terminación, y teniendo en cuenta que este puede disponer de su derecho así se hará.

Siendo procedente lo solicitado por las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese terminado el proceso ejecutivo singular promovido **VICENTE CARLOS VERGARA AREVALO**, quien actúa por intermedio de apoderado, contra **OSCAR SILGADO TERAN**, de conformidad a la solicitud presentada.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, ofíciase.

**TERCERO:** A costa de la parte interesada desglóse el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo, en consecuencia, entréguese al ejecutado con la constancia de haberse pagado, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

**CUARTO:** Entreguese al demandado señor **VICENTE CARLOS VERGARA AREVALO** el título No. 463660000015187 por valor de 20.983.804.

**QUINTO:** En su oportunidad archívese previas las anotaciones en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA**  
**JUEZ**